

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 110014003053202201314 00

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 29 de septiembre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado RESPALDO FINANCIERO S. A. S., persona jurídica con domicilio principal en Medellin con NIT 900775551 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 24 de octubre de 2022, con certificación de acuse de recibo y lectura de SEALMAIL, a Cristian Ricardo Otalora Fernandez mayor de edad y con domicilio en Bogota, identificada con cedula de ciudadanía No. 10184 94754 deudor garante y propietaria del vehículo de Placas LNH33F de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.*
- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado a la Abogada Eilen Daian Garcia Ramirez, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

Notifíquese

y

Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>9 – diciembre -2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria